

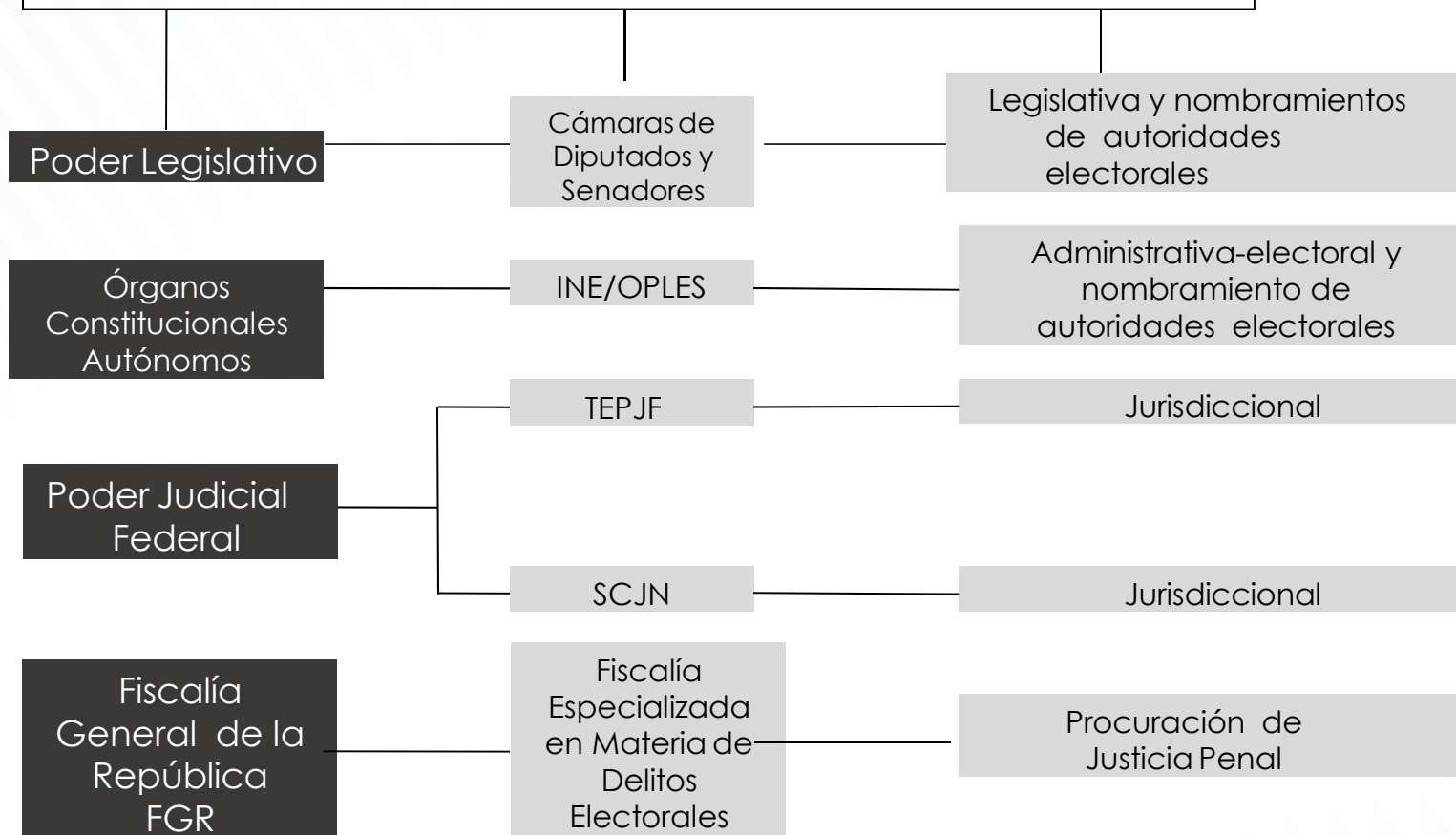
Competencia de las autoridades electorales

Mtro. Francisco Javier Ac Ordóñez

Magistrado Presidente del Tribunal
Electoral del Estado de Campeche

Autoridades electorales nacionales

Ubicación de las autoridades electorales en la estructura del Estado Mexicano y su naturaleza



Marco conceptual

Autoridad



Órgano del estado que en ejercicio de sus funciones emite actos o resoluciones que afectan a las personas físicas o morales.

Autoridad electoral



Es un órgano encargado de cumplir algunas de las funciones del Estado relacionadas con la organización y vigilancia de los procedimientos democráticos de acceso al poder público.

Naturaleza jurídica

Legislativas

Emiten norma y realizan nombramientos de las autoridades electorales

Administrativas
Electorales

Tienen la función estatal de organizar las elecciones.

Jurisdiccionales

Resuelven conflictos derivados de la aplicación de normas electorales.

Penal – electoral

Se encarga de la prevención y persecución de delitos electorales.



Autoridades electorales en la historia

Autoridades electorales en el México insurgente e independiente
(1812 - 1856)

Autoridades electorales en la República liberal
(1857- 1916)

Autoridades electorales después de la Revolución Mexicana
(1917- 1945)

Autoridades electorales durante la federalización de la organización electoral
(1946 - 1989)

Autoridades electorales como organismos autónomos
(1990 -1995)

Autoridades electorales en la actualidad
(1996 - 2014)



Medio de impugnación en material electoral

En las constituciones de 1812 y 1814 se establece que antes de que se inicie el proceso de votación en los tres niveles de elección (parroquia, partido y provincia), el presidente de la mesa directiva pregunte a los presentes si conoce de un caso de soborno o de cohecho para que la votación favorezca a determinada persona, de ser el caso, en forma verbal se presentará de inmediato la denuncia, que será valorada por la mesa, privándose de voto activo y pasivo al infractor o, de ser así, al difamador. Esta decisión no permite recurso alguno.

Constitución de 1812: Artículos 49, 72 y 87

Constitución de 1814: Artículos 71, 86 y 95

Periodo posrevolucionario

- El 5 de febrero de 1917 se promulga la nueva Constitución, vigente hasta la actualidad.
- Al periodo de 1929 a 1934 se le conoce como el “maximato” en el cual, Plutarco Elías Calles ejerció su dominio como jefe máximo de los revolucionarios mexicanos.
- En 1934 asume la presidencia Lázaro Cárdenas. Expropiación petrolera en 1938 y transformación del PNR en el PRM, se unen la CNC y la CROC al partido oficial. El partido se convierte en el PRI en 1946.
- Se desarrolla el proceso de la sustitución de la ruta armada por la ruta política-electoral para competir por el poder.



La federalización de la organización de las elecciones

- En 1946 Miguel Alemán Valdés fue el primer presidente no militar.
- En 1948 México es miembro de la OEA.
- En 1952 gana la presidencia Adolfo Ruiz Cortines y la oposición denuncia fraude electoral.
- En 1968 fuerzas armadas reprimen un mitin estudiantil.
- En 1970 Luis Echeverría asume la presidencia con un gran descontento social.
- En 1976 José López Portillo compite como candidato único a la Presidencia de la República.

REFORMAS	TEMÁTICAS
1977	<ul style="list-style-type: none">• Incorporación del sistema proporcional para la integración de la Cámara de Diputados.• 300 circunscripciones uninominales fijas.• 100 diputados electos por el principio de representación proporcional.• Umbral de 1.5%.
1986- 1987	<ul style="list-style-type: none">• Incremento del número de diputados de representación proporcional (200).• Inclusión de la cláusula de gobernabilidad (al que obtenga más constancias de mayoría relativa, alcanza el 50% + 1 de diputados).• Posibilidad de la candidatura común.• Renovación parcial de senadores cada tres años.• Se crea el TRICOEL.• Límite de 350 diputados.• Umbral de 1.5%.

REFORMAS	TEMÁTICAS
1989- 1990	<ul style="list-style-type: none">• Modificación de la cláusula de gobernabilidad (al que obtenga más constancias de mayoría relativa + 35% de la votación, alcanza el 50% + 1 de diputados).• Incorporación de la “escala móvil” para la asignación de diputados representación proporcional.• Eliminación de las candidaturas comunes.• Se crean el IFE y el TRIFE.• Límite de 350 diputados.• Umbral de 1.5%.
1993	<ul style="list-style-type: none">• Eliminación de la cláusula de gobernabilidad.• Elección de senadores por el principio de primera minoría.• Límite de 315 diputados.• Umbral de 1.5%.

REFORMAS	TEMÁTICAS
1994	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación al artículo 41 y al Código Penal. • Consejeros magistrados a consejeros ciudadanos. • Secretario de Gobernación preside el IFE. • Creación FEPADE adscrita a la PGR.
1996	<ul style="list-style-type: none"> • IFE: 9 consejeros ciudadanos (7 años). • Se crea el TEPJF (Sala Superior 7 magistrados por 10 años y 5 salas regionales –temporales- 3 magistrados por 8 años). • Inclusión de 32 senadores de representación proporcional. • Límite de 300 diputados. • Umbral de 2%.
2007	<ul style="list-style-type: none"> • Las salas regionales del TEPJF adquieren el carácter de permanentes. • Integración escalonada IFE y TEPJF. • Límite de 300 diputados. • Umbral de 2%.

REFORMAS

TEMÁTICAS

2011-
2014

- El 10 de junio de 2011 se publicó en el DOF el Decreto de reforma del artículo 1° de la CPEUM que implementó el régimen de los derechos humanos.
- El 9 de agosto de 2012 se reformaron las fracciones II, VII y VIII del artículo 35 de la CPEUM para establecer las candidaturas independientes y los derechos de iniciativa y de consulta popular.
- El 10 de febrero y el 23 de mayo de 2014 fueron publicadas las reformas constitucionales y legales respectivamente que impactaron en forma fundamental el sistema político electoral del Estado mexicano, tanto al nivel federal como al local.

TEMÁTICA	CAMBIOS
<p>Régimen de gobierno</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Figura de “gobierno de coalición” ➤ Reelección legislativa y presidencias municipales, regidurías y sindicaturas. ➤ Jornada electoral 1er. domingo de junio y cambio de protesta para el Presidente electo para el 1o. de octubre.
<p>Autoridades electorales</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Desaparece el IFE y se crea el INE. ➤ Facultades del INE sobre los procedimientos sancionadores (resolución a cargo del TEPJF). ➤ Nuevas facultades para el Consejo General del INE sobre la función electoral de los órganos electorales locales. ➤ Se incrementa el número de Consejeros del INE (11 consejerías). ➤ OPLES (7 consejerías). ➤ Número impar de magistrados en los Tribunales Locales (3 a 5), electos por las 2/3 partes del Senado.

TEMÁTICA	CAMBIOS
Régimen de partidos	<ul style="list-style-type: none">➤ 3% de la votación total emitida para conservar el registro➤ Introducción de coaliciones flexibles.➤ Obligación de cumplir con la cuota de género pasó a ser la obligación constitucional de garantizar la paridad de género (listas 50% hombres y 50% mujeres) legisladores federales y locales.
Fiscalización	<ul style="list-style-type: none">➤ Nulidad relacionada con aspectos financieros de los procesos electorales al rebasar el tope de gastos de campaña en un 5%.➤ O al haber recibido o utilizado recurso de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas.
Comunicación política	<ul style="list-style-type: none">➤ Causal de nulidad por cobertura informativa en radio y televisión.➤ Restricción de la propaganda negativa.➤ Reglas para las consultas populares convocadas por el Presidente de la República



Legislación Político-Electoral en la Reforma de 2014

Se promulgan en mayo de 2014:

- La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).
- La Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE).
- La Ley General de Partidos Políticos (LGPP).
- La Ley Federal de Consulta Popular (LFCP).

Además se reforma la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME)



Instituto Nacional Electoral (INE). Reforma de 2014

Sustituyó al IFE, pero con funciones electorales federales y locales.

La función electoral se rige por los principios: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

Se integra por 1 Consejero Presidente y 10 Consejeros Electorales. Todos duran en su encargo 9 años y no pueden ser reelectos.

Consejo General

Los Consejeros son electos por los votos de las 2/3 partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados previo dictamen de un Comité Técnico de Evaluación, integrado por 7 personas de reconocido prestigio, 3 nombrados por la Cámara de Diputados, 2 por la CNDH y 2 por el IFAI.

Los Consejeros del Poder Legislativo, uno por cada grupo parlamentario que integre el Congreso de la Unión;

Los Consejeros representantes de cada partido político nacional.

El Secretario Ejecutivo comparecen con voz pero sin voto.



Fines del INE

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
- Integrar el Registro Federal de Electores.
- Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones.
- Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- Promover el voto y la cultura democrática.
- Fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión.
- Organizar las elecciones internas de los partidos políticos.
- Garantizará que las candidaturas independientes tengan acceso a tiempos del Estado en radio y televisión, para que puedan difundir sus campañas.
- Verificará que se cumpla el requisito mínimo (2% de la lista nominal) para solicitar el ejercicio de las consultas populares y así realizar las actividades necesarias para su organización.

- Los derechos y el acceso a las prerrogativas.
- La preparación de la jornada.
- Los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
- La declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores.
- Los cómputos distritales de la elección de Presidente.
- Consultas populares.



Atribuciones del INE en las elecciones federales y locales

- La capacitación electoral.
- La geografía electoral.
- El padrón y la lista de electores.
- La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.
- Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.



Atribuciones del INE en relación con los OPLES

Las atribuciones del INE respecto a los OPLES en materia de elecciones locales son:

De **atracción** (atraer cualquier asunto de la competencia del OPLE).

De **delegación** (conceder atribuciones del INE al OPLE).

De **asunción** (asumir directamente las actividades electorales).



Los Organismos Públicos Locales (OPLES)

Se crean con la reforma de 2014 y sustituyen a los Institutos Electorales Locales.

Son organismos que gozan de autonomía en su funcionamiento e interdependencia en sus decisiones.

Se forman con 1 Consejera/o Presidente y seis consejera/os electorales. La o el Secretario Ejecutivo y los representantes de partidos políticos nacionales o locales acudirán con voz pero sin voto.

Las 7 consejerías son electas por el Consejo General del INE a través de un procedimiento desarrollado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, (órgano creado con la reforma de 2014).

Su periodo de funciones es de 7 años pero pueden ser removidos por el Consejo General del INE.

Consejo
General



Los Organismos Públicos Locales (OPLES)

- Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
- Educación cívica.
- Preparación de la jornada electoral.
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- Escrutinios y cómputos de las elecciones locales en los términos que señale la ley.
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.



Fines del IEEC

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;
- Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos y juntas municipales;
- Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y
- Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

Sala Superior

Conoce de un nuevo medio de impugnación en materia electoral, el Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador, que procede respecto de:

- a) De las sentencias dictadas por la Sala Regional Especializada del TEPJF .
- b) Las medidas cautelares que emita el INE en ese tipo de procedimiento.
- c) El acuerdo de desechamiento emitido por el INE ante una denuncia.



El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Eleva a 6 el número de Salas Regionales del TEPJF.

Sala Regional Especializada, tiene su sede en el Distrito Federal, se integra con 3 magistrados.

Tiene competencia para conocer y resolver respecto del procedimiento especial sancionador que procede en casos de violación a:

- a) Propaganda política o electoral en radio y televisión.
- b) La contravención a normas de propaganda política o electoral.
- c) Actos anticipados de precampaña o campaña.

Salas Regionales

Guadalajara
Monterrey
Xalapa
Ciudad de México
Toluca

Duración en el cargo
9 años



Autoridades Electorales Jurisdiccionales Locales

Son órganos jurisdiccionales especializados en materia electoral en cada entidad federativa, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

No están adscritas al Poder Judicial local.

Integración

Constarán de 3 o 5 Magistrados, según lo determinen las leyes locales.

Durarán en su cargo 7 años, con posibilidad de reelección.

Electos por las 2/3 partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores.

Pese a que forma parte de la Procuraduría General de la República (PGR), tiene autonomía técnica y operativa.

Su titular no es nombrado por el Procurador, sino por mayoría calificada del Senado de la República.

Se considera un delito electoral:

- Votar más de una vez en una misma elección.
- Obstaculizar las votaciones o su cómputo.
- Votar o pretender votar con una credencial ajena o falsa.
- Realizar proselitismo o presionar a los electores en las casillas para que voten por un determinado candidato.

- Investigar y perseguir delitos en materia electoral (previstos en el Ley General de Delitos Electorales).
- Determinar la incompetencia, la reserva y el no ejercicio de la acción penal.
- Interponer los recursos de apelación (cuando sea necesario) sobre las resoluciones –en relación a delitos electorales- que emitan los jueces penales.
- Intervenir en los juicios de amparo o en cualquier otro procedimiento relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales respectivos.
- Ordenar la detención y, en su caso, la retención de los probables responsables de la comisión de delitos electorales.
- Participar en coordinación con las instancias competentes, en la elaboración y ejecución del programa de prevención del delito electoral federal.

La calidad del sujeto activo de los delitos electorales:

- Cualquier persona.
- Funcionarios Electorales.
- Funcionarios Partidistas.
- Servidores Públicos.
- Candidatos Electos.
- Precandidatos y candidatos.
- Ministros de culto religioso.
- Fedatarios Públicos.



Suprema Corte de Justicia de la Nación

En materia electoral conoce de:

➤ Acciones de Inconstitucionalidad.

Plantean la posible contradicción de una norma general o de un tratado internacional respecto de la Constitución, con el propósito de invalidar dicha norma o tratado.

Pueden presentarlas una minoría del 33% de cada Cámara del Congreso de la Unión y o de los Congresos locales, el Procurador General de la República, los partidos políticos con registro ante el INE, etc.

Las resoluciones de la SCJN sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, si son aprobadas por una mayoría de al menos 8 votos.

Es la única vía para plantear la no conformidad [general] de las leyes electorales a la Constitución.

➤ Contradicción de tesis.

Cuando una tesis del TEPJF pueda ser contradictoria con una sostenida por las Salas o el Pleno de la SCJN, cualquiera de los ministros, de las Salas o las partes, podrán denunciar la contradicción.

El Pleno de la SCJN, en un plazo no mayor a 10 días, decidirá cuál es la tesis que debe prevalecer.

Muchas gracias por su atención